j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE MARZO DE 2023

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Daniel Portilla Fariña y D. Javier Ceruti García de Lago.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

138/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 6 de marzo de 2023.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

139/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 58 de 9 de marzo de 2023. *Ministerio de Política Territorial.* Resolución de 3 marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

B.O.C. nº 47 de 8 de marzo de 2023. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Orden PRE/57/2023, de 1 de marzo, por la que se procede a la convocatoria para el año 2023 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/03/2023 14:42

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

B.O.C. nº 48 de 9 de marzo de 2023. *Consejo de Gobierno.* Decreto 11/2023, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el régimen de organización y funcionamiento de la comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

B.O.C. nº 48 de 9 de marzo de 2023. *Consejo de Gobierno.* Decreto 12/2023, de 2 de marzo, por el que se regula el Registro de Bomberos de Cantabria.

B.O.C. nº 49 de 10 de marzo de 2023. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Orden PRE/58/2023, de 2 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias para el año 2023.

140/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sección 104 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Decreto de 27 de febrero de 2023 declarando terminado el recurso de casación nº 6590/2022 interpuesto contra la estimación de la demanda del procedimiento abreviado nº 401/2021 desestimatoria del recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De la Sección 103 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Decreto de 2 de marzo de 2023 declarando terminado el recurso de casación nº 4971/2022 interpuesto contra la estimación de la demanda del procedimiento abreviado nº 401/2021 desestimatoria del recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de l Tribunal Supremo. Providencia de 8 de febrero de 2023 inadmitiendo el recurso de casación nº 5438/2022 interpuesto contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, confirmatoria de la Sentencia de 27 de enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 131/2019 contra la liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa de licencia urbanística.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 42/2023, de 24 de febrero, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo nº 300/2022, acumulado al nº 382/2022, interpuestos contra sanciones por incumplimiento de la Ordenanza limitadora de

aparcamiento.

Del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Decreto de 1 de marzo de 2023 dictado en el procedimiento ordinario nº 228/2022, acordando tener por desistidos de la demanda interpuesta frente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Decreto de 6 de marzo de 2023 dictado en el procedimiento ordinario nº 228/2022, acordando tener por desistido de la demanda interpuesta frente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

141/3. AUTORIZACIÓN para la preparación e interposición de recurso de casación. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

> "Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en el mismo, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentra, al objeto de dar las oportunas instrucciones al Procurador que ostenta su representación procesal. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar la preparación e interposición por este Ayuntamiento del correspondiente recurso de casación respecto de la Resolución dictada en el procedimiento contencioso-administrativo a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez."

Órgano judicial	Nº Recurso
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Recurso de Apelación 200/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

142/4. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de salvamento y socorrismo en playas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

> "Ha sido propuesto por la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana, la contratación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Santander para la temporada de verano 2023, con opción de prórroga para la temporada 2024. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 10 de marzo de 2023, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad, con los

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación anticipada y ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de Santander para la temporada de verano 2023, con opción de prórroga para la temporada estival 2024, por un presupuesto de 591.297,82 €, IVA incluido, con el siguiente desglose: Servicio de socorrismo: 372.765,10 €, más 78.280,67 € de IVA 21%. Total: 451.045,77 €. Servicio sanitario: 118.916.96 € (IVA exento). Baño adaptado: 21.335,09 € (IVA exento). **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares (15 de febrero de 2023), Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares (8 de marzo de 2023) y los Pliegos de prescripciones técnicas (8 de marzo de 2023) redactados por el Jefe del Servicio de Protección Civil. **TERCERO.** Aprobar el gasto total por importe de 591.297,82 € (IVA incluido) con cargo a la partida 01003.1350.22799 del Presupuesto General vigente. Este Acuerdo se adopta, sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el expediente correspondiente, según lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado dos de La Ley de Contratos del Sector Público."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

143/5. ESTIMACIÓN de la petición de Dña. Rosa María Valle Morales y AUTORIZACIÓN del cambio de actividad de la concesión del Local nº 1, Elemento 10, del Mercado del Este. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

"A la vista del escrito presentado por Dña. Rosa María Valle Morales, adjudicataria del contrato de concesión del Local nº 1, Elemento 10, del Mercado del Este (peluquería), en el que solicita autorización para el cambio de actividad, para dedicarlo, a partir de ahora, a negocio de hostelería (epígrafe 245.2 del Impuesto de Actividades Económicas). Dado que el local objeto de concesión administrativa le fue adjudicado por un canon de 52.790,13 €, para destinarlo a la actividad de peluquería, y que la concesionaria ha justificado debidamente las razones del cambio solicitado, por resultar antieconómica la actividad que viene desarrollando. Visto lo dispuesto por el artículo 14.2. del Pliego de condiciones que rige y forma parte del contrato. Visto el Acta de la Asamblea General ordinaria de la Comunidad de Usuarios del Mercado del Este celebrada el 18 de mayo de 2022 en la que se acuerda abrir el destino de las actividades comerciales para acceder a la concesión de los locales con el fin de poder favorecer la apertura de los que se encuentran cerrados. Visto el informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio, que no observa impedimento jurídico alguno para acceder a la solicitud del adjudicatario, el Concejal delegado de Patrimonio, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Estimar la petición formulada por Dña. Rosa María Valle Morales, con DNI ***6867*-*, adjudicataria del contrato de concesión del Local nº 1, Elemento 10, del Mercado del Este, que solicita autorización para el cambio de actividad, que pasaría a ser negocio de hostelería, autorizando el citado cambio de actividad por haber quedado debidamente justificado en el expediente, previo pago de la cantidad de 5.279,01 € en concepto de el suplemento del canon inicial por importe del 10% respecto al canon pagado por la adjudicación del contrato previsto por el

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

artículo 14.2. del Pliego de condiciones que rige y forma parte del contrato, para los cambios de actividad que autorice este Ayuntamiento."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

144/6. APROBACIÓN del inicio del expediente de desafectación del servicio público del solar y depósito de agua sito en la Calle Perines nº 55. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

"Vista la petición formulada por D. Alberto Rodríguez Sánchez en su nombre y en representación de sus hermanos Javier y Cristina Rodríguez Sánchez para la compra del terreno y depósito antiguo sito en la Calle Perines nº 55 de Santander. Visto que la parcela y solar constan en el Inventario municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Santander con el código de Bien 10599 y 310600. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad 4 de Santander al número de finca 2453 y catastralmente tiene la referencia 527004VP3132F0001EY, si bien no es correcta la descripción pues consta únicamente como de titularidad municipal la estructura del depósito y no la finca en la que se ubica, siendo precisa la solicitud de inicio de expediente ante la Gerencia Territorial del Catastro para su adaptación a la realidad. El citado solar y antiguo depósito de agua está inventariado con la calificación de Servicio Público porque en su día fue una instalación perteneciente a la concesión de aguas municipal. La titularidad municipal procede de Escritura Pública de reversión anticipada de concesión, derechos y bienes por imposibilidad de cumplimiento del servicio a que estaban destinados otorgada por el Notario D. Luis F. Fernández en Santander a fecha 4 de noviembre de 1961 número de protocolo 1.743. Consultado con el actual concesionario del Servicio de Aguas de Santander indica que la parcela y el depósito no forman parte de las instalaciones incluidas en el inventario de instalaciones del Pliego de prescripciones técnicas particulares de la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander. Consta en el expediente informe de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se indica que no hay inconveniente para la desafectación de la parcela e instalación que ya no es de utilidad para el Servicio de Aguas ni se prevé que lo sea en el futuro. Los Bienes de dominio público - servicio público como el que nos ocupa son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 5 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales). Para proceder a su venta, se precisa la alteración de la calificación jurídica de los mismos, mediante la tramitación del oportuno expediente regulado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *1) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. 2) El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante 1 mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.* No obstante, el órgano competente para aprobar el inicio del expediente es la Junta de Gobierno Local en base a lo previsto por el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de Gobierno y la Administración del municipio. Respecto a la oportunidad y legalidad, que deben quedar acreditadas en el expediente, considero suficiente el visto de la Dirección General de Medio Ambiente. Una vez se proceda a la desafectación del dominio público se podrá iniciar expediente para su enajenación. El valor de los bienes según la valoración que consta en el expediente, no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación por lo que es posible su enajenación (artículo 109 Reglamento de Bienes de las

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Entidades Locales). El artículo 112 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, y que no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario. La futura enajenación se realizará por tanto, mediante subasta pública, siendo el precio base de la subasta el que resulta del informe de valoración que consta en el expediente. De acuerdo con lo previsto por el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio propone e la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el inicio del expediente de desafectación del servicio público del solar y depósito de agua antiguo sito en Calle Perines nº 55 de Santander, para que pase a tener la calificación de patrimonial para su posterior venta por subasta pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar la oportunidad del citado expediente. **TERCERO.** Publicar el anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, durante el plazo de 1 mes, los interesados puedan presentar alegaciones."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

145/7. APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de la Fase 3 del ELUP, Parque Equipado de Las Llamas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

"Por el Ayuntamiento de Santander se ha redactado un Estudio de Detalle para la ordenación, conforme a lo previsto en el artículo 11.6.3 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), de la Fase 3 del ELUP, Parque Equipado de Las Llamas, ubicada al oeste de la Bajada de San Juan hasta el límite de la calificación. Visto que dicha propuesta ha sido modificada sin haberse aprobado. Examinada la nueva propuesta, de fecha 22 de febrero de 2023, Estudio de Detalle que modifica la ordenación del anterior sustituyendo los campos de futbol en el mismo contemplados, por el diseño de un equipamiento deportivo al aire libre con capacidad para permitir, caso de que fuera necesario, dicha instalación deportiva, manteniendo la permeabilidad funcional del espacio libre del parque en dirección este-oeste, preferentemente por su zona intermedia. Visto el informe técnico emitido por los Servicios de Urbanismo que constata el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el artículo 5.4.2 del Plan General de Ordenación Urbana para estas dotaciones, procede reiterar el informe emitido el 10 de febrero de 2023 y a la vista de lo establecido en los artículos 82.2 Ley de Cantabria 5/2022 decir que no hay inconveniente desde el punto de la legalidad urbanística para proceder a su aprobación conforme al procedimiento descrito en el artículo 101.2 de la citada Ley, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación inicial, artículo 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, tras lo cual se procederá a una información al público, por espacio de 20 días para, en su caso, posterior aprobación definitiva por el Pleno. Por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de la Fase 3 del ELUP, Parque Equipado de Las Llamas. **SEGUNDO.** Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas."

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

146/8. DESESTIMACIÓN de la solicitud de Dña. Rosa Lina Diego Güemes de declaración de caducidad del expediente de expropiación de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78, Bajada del Caleruco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

> "Dña. Rosa Lina Diego Güemes, solicita la declaración de caducidad del expediente de expropiación por tasación conjunta de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78 del Plan General de Ordenación Urbana, Bajada del Caleruco, en aplicación de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, por haberse excedido del plazo máximo para su tramitación. Al respecto de la pretensión formulada, se ha emitido informe por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo que dice: El artículo 25.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece: *En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo. b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95.* Analizando los requisitos para que opere la caducidad del expediente, exigidos en el citado precepto legal, resulta que la misma es aplicable para los procedimientos que inicie la administración de oficio y produzcan efectos desfavorables o de gravamen para el interesado; y al respecto hay que señalar: El presente expediente expropiatorio no ha sido iniciado de oficio por el Ayuntamiento, sino a instancia de la Junta de Compensación que resulta beneficiaria de la expropiación y la ha promovido en los términos previstos en el artículo 152.3 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA); Junta de Compensación que ostenta la cualidad de beneficiaria de la expropiación conforme exigen los artículos 4 y 5.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, que establecen: Artículo 4 Reglamento de Expropiación Forzosa: *Cuando no concurran en el mismo sujeto las cualidades de expropiante y beneficiario, el titular de la potestad expropiatoria corresponderá ejercerla en favor del beneficiario, a instancia del mismo; decidir ejecutoriamente en cuanto a la procedencia y extensión de las obligaciones del beneficiario respecto al expropiado y adoptar todas las demás resoluciones que impliquen ejercicio de dicha potestad sin perjuicio de la intervención, facultades y obligaciones que al beneficiario atribuye el artículo siguiente.* Artículo 5.1 Reglamento de Expropiación Forzosa: *Corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias.* Tampoco puede considerarse que estemos ante un procedimiento en el que se produzca un acto de gravamen puro, puesto que la expropiación prevista en el citado artículo 152.3 de la Ley Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es el mecanismo previsto para la materialización de los derechos y deberes que el planeamiento confiere al propietario incurso en un proceso urbanístico gestionado mediante el sistema de compensación, ante el cual el ordenamiento le da la opción de participar en el proceso de gestión asumiendo las cargas y adquiriendo los derechos que al mismo van vinculados o, como es el caso,

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

desvincularse del citado procedimiento, previéndose en dicho caso la efectiva valoración y pago de sus derechos por la Junta de Compensación, a través del procedimiento expropiatorio urbanístico y conforme al régimen de valoraciones legal y reglamentariamente establecido. Al punto ello es así, el procedimiento expropiatorio como garantía de los derechos del propietario no adherido, que el artículo 162.1.d) de la vigente Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, residencia ya únicamente en él la facultad de solicitar a la Administración la expropiación como alternativa a su forzosa incorporación al proceso urbanizador mediante su incorporación a la Junta de Compensación, consecuencia legalmente anudada a la ejecución del planeamiento a través del sistema de compensación, y del cual no se derivan exclusivamente deberes, sino también derechos. En base a lo expuesto, no se considera de aplicación al expediente lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia por el Concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** No acceder a la solicitud, formulada por Dña. Rosa Lina Diego Güemes, de declaración de caducidad del expediente de expropiación por tasación conjunta de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78 del Plan General de Ordenación Urbana, Bajada del Caleruco."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

147/9. APROBACIÓN de dar traslado del Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del expediente de expropiación por tasación conjunta de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78, Bajada del Caleruco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) de 2 de diciembre de 2022, se aprobó definitivamente el expediente de expropiación por tasación conjunta de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Área Específica 78 del Plan General de Ordenación Urbana, Bajada del Caleruco. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y dado lo establecido en el artículo 166.1.e) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria 3ª, apartado 1, de la Ley 5/2022, Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. El Concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Dar traslado del Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los interesados que figuran en el expediente, concediéndoles un plazo de 20 días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida, y que les fue comunicada en la Hoja de Aprecio que se les notificó con el Acuerdo de aprobación inicial del expediente expropiatorio. En caso de disconformidad, el Ayuntamiento dará traslado del expediente y de la Hoja de Aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación a efectos de que sea éste quien fije el justiprecio de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación del Estado. En caso de conformidad de los interesados con el proyecto, éste se entenderá aceptado entendiéndose definitivamente determinado el justiprecio expropiatorio."

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

148/10. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria para la prestación de servicios de podología a personas mayores. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> "Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria para prestar servicios de podología a las personas mayores del municipio, se considera necesaria la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2020, para el ejercicio 2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria para prestar servicios de podología a las personas mayores del municipio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2020, para el ejercicio 2023. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.913,75 € al Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria, con CIF G-39477310, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01022.2310.48000, para el desarrollo del citado Convenio."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

149/11. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para el servicio de orientación jurídica, intermediación hipotecaria y asesoramiento en desalojos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> "Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, se pretende aprobar la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, para el ejercicio 2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, servicio de intermediación hipotecaria y servicio de asesoramiento para la prevención de desalojos derivados de ejecuciones hipotecarias e impagos de alquiler, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, para el ejercicio 2023. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el pago por importe de 38.500,00 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48011, al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con CIF nº Q-3963001-G, para el desarrollo del citado Convenio."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

150/12. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria para el desarrollo de actividades de carácter social. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

"Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria para el desarrollo de actividades de carácter social, se considera necesaria la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, para el ejercicio 2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria, para el desarrollo de actividades de carácter social, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, para el ejercicio 2023. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.115,20 € a la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria, con CIF nº G-39336912, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48002."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/03/2023 14:42

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

151/13. INFORME de solicitud de licencia de ampliación de actividad a supermercado con cocina en la Calle República Checa, instada por Sermark AC Group, S.A., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> "Visto el expediente instruido a instancia de Semark AC Group, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de supermercado a la de supermercado con cocina (venta de comida preparada para llevar), a emplazar en la Calle República Checa (Barrio La Sierra), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 29 de mayo de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Semark AC Group, S.A., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de supermercado a la de supermercado con cocina (venta de comida preparada para llevar), a emplazar en la Calle República Checa (Barrio La Sierra), a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

TURISMO

152/14. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para el funcionamiento de las Oficinas de información turística. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

> "La Concejala de Turismo, Comercio, Mercados, Consumo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la solicitud de la subvención a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria (Orden IND/5/2023, de 10 de febrero) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos para funcionamiento de las Oficinas de información turística, por importe de 16.000 €. **SEGUNDO.** Autorizar a Miriam Diaz Herrera, Concejal de Turismo, Comercio, Mercados, Consumo y Relaciones Institucionales a firmar cuantos documentos sean necesarios para la solicitud y tramitación de la subvención de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria (Orden IND/5/2023, de 10 de febrero) destinada al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO Y MERCADOS

153/15. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para actividades de impulso del comercio minorista. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

> "Vista la Orden IND/9/2023, de 10 de febrero, de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por la que se aprueba para el año 2023, la convocatoria de subvenciones a las entidades locales de Cantabria para la realización de actividades de impulso del comercio minorista. Visto el informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención, de fecha 6 de marzo de 2023. Visto el informe emitido por el Gerente de Comercio y Mercados, la Concejala delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Solicitar a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, la subvención regulada en la Orden IND/9/2023, de 10 de febrero, para la realización de actividades de impulso del comercio minorista dentro de la modalidad de programas y actividades de animación, estimulo e impulso, y por una cuantía de 501.018,45 €."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

154/F. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la fiesta de interés público regional, La Semana Santa. Se justifica la urgencia debido a la próxima finalización del plazo de presentación de la solicitud. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

> "Vista la Orden IND/5/2023, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36 de fecha 21 de febrero de 2023. La Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la fiesta de interés turístico regional, La Semana Santa de Santander, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €)."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

155/F. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la fiesta de interés público regional, Semanuca. Se justifica la urgencia debido a la próxima finalización del plazo de presentación de la solicitud. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

> "Vista la Orden IND/5/2023, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36 de fecha 21 de febrero de 2023. La Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la fiesta de interés turístico regional, Semanuca de Santander, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €)."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

156/F. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la fiesta de interés público regional, Baños de Ola. Se justifica la urgencia debido a la próxima finalización del plazo de presentación de la solicitud. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

"Vista la Orden IND/5/2023, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 36 de fecha 21 de febrero de 2023. La Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Santander a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria para la promoción y desarrollo de la fiesta de interés turístico regional, Baños de Ola de Santander, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €)."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

157/F. APROBACIÓN de la modificación de los Pliegos de prescripciones técnicas del contrato de servicio de soporte y mantenimiento del sistema de pago con tarjeta EMV del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se justifica la urgencia en que el plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo 17 de marzo. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, fue aprobado el expediente de contratación y Pliegos para adjudicar el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de pago con tarjeta EMV en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, con varios criterios de negociación, por un presupuesto de 30.933,65 € (25.565 €, más 5.368,65 € al 21 % de IVA), para un plazo de duración de 1 año. Con fecha 7 de marzo de 2023, se remite invitación a participar en el procedimiento a la empresa NTT Data Spain, S.L.U. Durante el plazo de presentación de ofertas que finaliza el día 17 de marzo de 2023 a las 14:00 horas, se ha puesto de manifiesto por el Director de Proyectos y Producción del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, la existencia de diversas modificaciones a realizar en el texto del Pliego de prescripciones técnicas, aportando un nuevo Pliego. En concreto se modifican los siguientes apartados: A) Punto b del apartado 2. Objeto del contrato. Texto original: *Que Master Card ha cedido de forma gratuita al Ayuntamiento de Santander tanto la plataforma software de gestión desarrollada específicamente para esta prueba piloto, como los terminales EMV y resto de equipamiento embarcado para uso y explotación por parte del Servicio Municipal de Transportes Urbanos*. Texto modificado: *Que Master Card ha cedido de forma gratuita al Ayuntamiento de Santander los terminales EMV y resto de equipamiento embarcado para uso y explotación por parte de Servicio Municipal de Transportes Urbanos. La plataforma software de gestión desarrollada específicamente para la prueba piloto y que será la utilizada en este contrato es propiedad de NTTData.* B) Apartado 3.1. Alcance de los servicios a Contratar. Objeto del contrato. Texto original: *El alcance del servicio de soporte y mantenimiento a prestar será el mismo que se tiene a fecha actual para un total de 98 terminales desplegados y está definido en el documento Alcance Piloto. Pago con tarjeta EMV NFC en bus urbano Santander, que se adjunta a este informe y del que, en concreto, se puede extraer: a) El mantenimiento del terminal se realizará por reposición en el siguiente día laboral. b) Los terminales para reposición se encontrarán en las instalaciones de la empresa de transporte.* Texto modificado: *El alcance del servicio de soporte y mantenimiento a prestar será el mismo que se tiene a fecha actual para un total de 98 terminales desplegados, concretándose según se indica seguidamente: a) Los 6 terminales de reposición que son utilizados como repuesto para la sustitución de terminales*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/03/2023 14:42

j0000098a300101324e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

embarcados que puedan averiarse, están incluidos dentro de los 98 terminales sobre los que se prestarán los servicios de soporte y mantenimiento a contratar, no siendo necesario equipamiento adicional o suplementario para realizar las sustituciones de terminales averiados. b) Como se ha realizado hasta la fecha, la sustitución física de los terminales averiados se seguirá realizando por los técnicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos; los terminales de repuesto se encuentran físicamente en las instalaciones del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. c) En caso de avería de un lector bancario que requiera su envío a fábrica para su reparación, Servicio Municipal de Transportes Urbanos asumirá los costes de reparación que se precisen; por su parte, NTTData asumirá la carga e instalación del software de gestión necesario para la operación del terminal. La modificación de los Pliegos de prescripciones técnicas, resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se transcribe: *Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares. El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los Pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.* Teniendo en cuenta que la rectificación recae sobre las obligaciones del adjudicatario, una vez aprobada la rectificación de error, procede la ampliación del plazo de licitación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. *Artículo 136. Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones. (...) 2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente: a) Cualquier información adicional trasmitida a un licitador. b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) La clasificación requerida. b) El importe y plazo del contrato. c) Las obligaciones del adjudicatario. d) Al cambio o variación del objeto del contrato.* Vista la normativa de aplicación y de conformidad con el informe técnico adjunto al expediente y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 13 de marzo de 2023, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la modificación del Pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de pago con tarjeta EMV en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander. **SEGUNDO.** Otorgar un nuevo plazo de presentación de ofertas de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, **TERCERO.** Publicar esta rectificación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y la Plataforma de Contratación."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cinco minutos, la Presidenta, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

j0000098a30010132 4e07e7142030c027

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	16/03/2023 14:42